



ACTA CFP N° 15/2008

ACTA CFP N° 15/2008

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2008, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Liliana Scioli, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VIEIRA
 - 1.1. Medidas de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
 - 1.2. Derechos de extracción: Coeficiente de conversión de vieira patagónica.
2. CALAMAR
 - 2.1. Política de calamar.
 - 2.2. Proyecto pesquero:
 - 2.2.1 Notas de ARBUMASA S.A. (25/03/08) solicitando la reestructuración de los compromisos asumidos en los proyectos de explotación de los buques poteros "ARBUMASA XXVI" y "ARBUMASA XXVII".
 - 2.4.2. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (19/05/08) referida a la situación de la pesquería de calamar (Acta CFP N° 7/08).
 - 2.4.3. Nota de CHIARPECA S.A. (20/05/08) solicitando extensión de plazo de permiso de pesca del b-p "CHIARPECA 902" y "CHIARPECA 903".
3. LANGOSTINO
4. INACTIVIDAD COMERCIAL



- 4.1. Exp: S01:0101255/2005: Nota SSPyA (15/035/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del b-p "ARAUCANIA" (M.N. 01384) de GAAD GROUP S.A.
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. Nota de UNIVERSAL PESQUERA S.A. (ingresada el 21/04/08), ratificada por ROLAR S.A., referida al permiso de pesca del b-p "DON GAETANO" (M.N. 071) -Acta CFP N° 27/07-.
6. INIDEP
- 6.1. Nota INIDEP N° 0802 (07/05/08) remitiendo adjunto:
Informe Técnico N° 18/08: *"Evaluación de los juveniles y stock desovante de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2008 y comparación con los resultados de 2005, 2006 y 2007."*
7. CAPACITACION: Clasificación de zonas en función de la calidad sanitaria del agua.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota PERIOPONTIS S.A (15/05/08). Agregando documental y se otorgue vista del informe legal del CFP que avala lo decidido en el Acta CFP N° 7/08 (punto 1.2).
- 8.2. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y patrones de Pesca, CeDePesca y API -Asociación de Profesionales del INIDEP- (14/05/08): solicitando una audiencia al CFP.
- 8.3. Otros.

1. VIEIRA

1.1. **Medidas de manejo de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).**

Por la Resolución CFP N° 9/06 se establecieron medidas de administración de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Estas medidas han permitido, hasta la fecha, un manejo sustentable de la pesquería, reconocida en tal condición a nivel internacional.

En función de la experiencia obtenida en el último año y en el marco del criterio de manejo adaptativo que este recurso requiere, el CFP considera conveniente complementar las medidas de manejo vigentes en la actualidad.

En el punto 2.1. del Acta CFP N° 14/08 se informó por Secretaría Técnica la remisión al INIDEP del proyecto de resolución sobre medidas de manejo de vieira, en el que Consejo ha trabajado durante las últimas reuniones, para que realizara una evaluación técnica de los distintos aspectos contemplados en el mismo.



ACTA CFP N° 15/2008

Recibido el proyecto con las observaciones formuladas por el Instituto, se procede a su análisis.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 4/2008.

1.2. Derecho único de extracción: Coeficiente de conversión de vieira patagónica.

En virtud de la decisión adoptada en la resolución dictada en el punto anterior (Resolución CFP N° 4/2008), se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se sustituye el valor del Factor de Conversión que relaciona el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera, establecido en el Anexo III de la Resolución CFP N° 5/04 (7,70) por un valor de 7,14.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro 5/2008.

2. CALAMAR

2.1. Política de calamar:

El CFP continúa con el tratamiento de los temas planteados por los representantes de las Cámaras y empresas del sector en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar, realizada el día 12/03/08, quienes expresaran, en forma conjunta e individual, los distintos factores que afectan hoy a esta pesquería y generan una situación de crisis que amenaza su continuidad.

A los efectos de su análisis el CFP considera:

- Que se han tenido en cuenta las conclusiones vertidas en el informe elaborado por la Autoridad de Aplicación sobre la evaluación de la política de calamar implementada por el CFP, el estado actual de la flota que opera sobre el recurso y la situación de los proyectos aprobados hasta el presente.
- Que en el informe "*Pesquerías de Calamar y Langostino-Situación actual*-" producido por la SSPyA en agosto de 2007, se observan signos de baja competitividad del calamar (*Illex argentinus*) en los mercados externos, situación que continúa hasta el presente.
- Que se han estudiado los informes remitidos por el INIDEP respecto de la situación de todas las poblaciones de calamar reclutadas anualmente y de su evolución a lo largo de las temporadas de pesca en todos los caladeros.



- Que se analizaron las presentaciones particulares recibidas en respuesta a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 7/08, sobre la situación de los proyectos oportunamente aprobados.
- Que se han considerado y evaluado las presentaciones efectuadas por las cámaras y empresas del sector respecto de los motivos que dificultan el cumplimiento del compromiso de reprocesamiento de calamar en tierra.
- Que se analizaron las consultas sobre la aplicación del artículo 28 de la Ley 24.922 a los buques poteros que desarrollan su actividad exclusivamente durante la zafra de calamar.

En función de lo expuesto, con el fin de optimizar la operatoria de la flota potera en el contexto general actual descrito, se decide por unanimidad establecer los siguientes lineamientos de política de calamar:

1) Aplicación del artículo 28 de la Ley 24.922 a los buques poteros.

El cómputo de inactividad comercial de los buques poteros se realiza únicamente en el período que dura la zafra de calamar.

2) Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos: Resoluciones CFP N° 18/01 y N° 9/02.

- A los fines previstos en el artículo 26, inciso 2), de la Ley 24.922 la titularidad de la planta de procesamiento en tierra debe encontrarse en cabeza de la empresa titular del proyecto de explotación de la especie calamar o de otra integrante del mismo grupo empresario, definido en la Resolución CFP N° 4/00.
- A los efectos del control sobre el cumplimiento de los compromisos de reprocesamiento se aplicará el criterio contenido en el punto anterior.
- En la verificación de los cumplimientos de los proyectos aprobados en el marco de las Resoluciones SAGPyA N° 703/01 y N° 195/02, por aplicación de los incisos 2.2. a₂ y 2.2. b del ANEXO I de las Resoluciones CFP N° 18/01 y N° 9/02, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de las capturas a reprocesar en planta por sobre el porcentaje de ventas de calamar entero.
- El calamar vendido para consumo en el mercado interno se computará dentro del ítem porcentaje de procesamiento en plantas en tierra.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 6/2008.



3) Procesamiento de calamar en plantas en tierra – Actas CFP N° 27/06, 32/06 y 33/06.

Los proyectos que poseen compromisos de procesamiento de calamar en plantas en tierra pendientes de cumplimiento, en virtud del diferimiento otorgado en el año 2006 (Actas CFP N° 27/06 -punto 1.1-, 32/06 -punto 3.2.- y 33/06 -punto 2.1.-), pueden diferir el cumplimiento hasta la temporada 2010. En tal caso deberán procesar por temporada un mínimo del 25% del compromiso adeudado.

4) Reformulación de proyectos.

Las presentaciones para la reformulación de los proyectos aprobados en el marco de la política para la especie calamar desarrollada por este Consejo, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a- Comprometer un mínimo del 20% del total de las capturas para ser procesado en plantas en tierra (manteniendo el criterio contenido en la Resolución CFP N° 11/06).
- b- Incrementar el compromiso del porcentaje de tripulación argentina embarcada.
- c- Aceptar una disminución en la duración de los permisos de pesca equivalente al 10% del plazo restante de vigencia del permiso.

2.2. Proyecto pesquero:

2.2.1 Notas de ARBUMASA S.A. (25/03/08) solicitando la reestructuración de los compromisos asumidos en los proyectos de explotación de los buques poteros ARBUMASA XXVI y ARBUMASA XXVII.

Se toma conocimiento de las presentaciones de ARBUMASA S.A. en las que solicita *“reestructurar los compromisos asumidos sin que ello implique modificar el puntaje total del proyecto obtenido conforme lo establecido por Res. 6/00”*.

Analizada la propuesta presentada el CFP decide por unanimidad autorizar la reformulación del proyecto aprobado, sujeto a la aceptación previa y expresa de la administrada de las condiciones establecidas en el punto 2.1.4) de la presente acta.

La Autoridad de Aplicación deberá verificar la adecuación de la propuesta a las pautas fijadas por el CFP, a tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la presentación a la DNCP.



2.4.2. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (19/05/08) referida a la situación de la pesquería de calamar (Acta CFP N° 7/08).

VIEIRA ARGENTINA S.A. se presenta en su carácter de titular de un proyecto para la explotación de calamar aprobado en el marco de la Resolución CFP N° 11/06 para los buques VIEIRASA DIECISIETE y VIEIRASA DIECIOCHO, a los fines de manifestar su evaluación sobre la situación de la pesquería y en respuesta a lo requerido por el CFP en la reunión de fecha 13/02/08.

Esta presentación fue analizada en el marco general descripto en el punto 2.1. de la presente acta.

2.4.3. Nota de CHIARPESCA S.A. (20/05/08) solicitando extensión de plazo de permiso de pesca del b-p “CHIARPESCA 902” y “CHIARPESCA 903”

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que CHIARPESCA S.A. informa que han variado las condiciones del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, bajo las cuales fue aprobado el proyecto presentado, razón por la cual solicita se analice el puntaje del proyecto a la luz del inciso 2) del mismo artículo, con el objeto de obtener la máxima extensión de la vigencia de los permisos de pesca otorgados a ambos buques.

Al respecto, se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación a fin de que se elabore un informe con la recalificación del proyecto, requiriendo la documentación respaldatoria de las nuevas condiciones informadas por la administrada.

3. LANGOSTINO

Ante la necesidad de contar con información para adoptar decisiones respecto de la administración de la pesquería de langostino (*Pleoticus müelleri*), se decide por unanimidad instruir al INIDEP para que coordine con las empresas propietarias de los buques que cuentan con permiso de pesca nacional que habilite la captura de la especie, la disponibilidad de los buques para realizar tareas de investigación una vez que concluyan las mareas de pesca en curso.

A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al Instituto.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL



ACTA CFP N° 15/2008

4.1. Exp: S01:0101255/2005: Nota SSPyA (15/035/08) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del b-p “ARAUCANIA” (M.N. 01384) de GAAD GROUP S.A.

El 22/04/08 GAAD GROUP S.A. informó que el buque ARAUCANIA (M.N. 01384) finalizó su última marea el 26/11/07 y se encuentra amarrado en el Puerto de Mar del Plata desde el 01/12/2007 debido a desperfectos técnicos en el motor principal, motivo por el cual solicitó la justificación de la inactividad comercial (fs. 118). Acompañó, entre otros documentos, copia de inspección de la PNA del 3/12/07.

El 02/05/08 la propietaria del buque solicitó autorización para el cambio del motor principal. Por nota de fecha 08/05/08 la DNCP autorizó el cambio de motor (fs. 146).

El 16/5/08 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06. Del mismo surge que la última marea del buque finalizó el 26/11/07.

No se ha efectuado una estimación de la fecha de finalización de las tareas de reemplazo del motor, ni se ha agregado un cronograma con dichos trabajos. Tales documentos cumplen con la función de estimar una fecha de finalización de la inactividad, y con ella un punto final a la eventual justificación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se requiera a la administrada que acompañe un cronograma de trabajos con la fecha estimada de su finalización.

5. PROYECTO PESQUERO

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se retira de la reunión.

5.1. Nota de UNIVERSAL PESQUERA S.A. (ingresada el 21/04/08), ratificada por ROLAR S.A., referida al permiso de pesca del b-p “DON GAETANO” (M.N. 071) -Acta CFP N° 27/07-.

En el punto 6.1. del Acta CFP N° 14/08 se remitieron las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se analizara la presentación de la administrada, la ratificación de ROLAR S.A., y se elaborara un nuevo informe que analice la evolución de las capturas de los buques involucrados en la reformulación de los proyectos pesqueros.

El 19/5/08 la Autoridad de Aplicación consideró suficiente la ratificación presentada por ROLAR S.A. y produjo el informe requerido. Del análisis que contiene dicho informe surge que el promedio de los ocho (8) mejores años de captura del buque



MARIO R (M.N. 01394) alcanza las 1.385,387 toneladas. Asimismo, se entiende que dicho criterio se halla en concordancia con el criterio de transferencia de permisos de pesca, plasmado en el Acta CFP N° 43/07, pese a que no se trata en sentido estricto de una transferencia de permiso de pesca.

A partir del nuevo informe de la Autoridad de Aplicación, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la administrada, se decide por unanimidad modificar la decisión contenida en el Acta CFP N° 27/07 (punto 4.1.), y dejar establecido que el proyecto de pesca de los buques MARIO R (M.N. 01394) y DON GAETANO (M.N. 071) ha quedado reformulado en las siguientes condiciones:

MARIO R (M.N. 01394): se autoriza la captura de las especies del “variado costero”, anchoíta, caballa, bonito y calamar.

DON GAETANO (M.N. 071): se autoriza la captura de hasta 1385 t de todas las especies con exclusión de la especie langostino, y hasta 1747 t de todas las especies con exclusión de “variado costero”, merluza común y langostino.

La Autoridad de Aplicación deberá requerir en forma previa la conformidad expresa de las administradas, debiendo incluir en el permiso de pesca una previsión específica que disponga lo siguiente: las autorizaciones de captura que se emitan estarán sujetas a las normas generales que se establezcan para la administración de los recursos pesqueros.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se reincorpora a la reunión.

6. **INIDEP**

6.1. **Nota INIDEP N° 0802 (07/05/08) remitiendo adjunto:**

Informe Técnico N° 18/08: “Evaluación de los juveniles y stock desovante de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2008 y comparación con los resultados de 2005, 2006 y 2007.”

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

7. **CAPACITACION: Clasificación de zonas en función de la calidad sanitaria del agua.**

La Autoridad de Aplicación informa que ha convocado a la reunión en los representantes del SENASA y de las provincias con litoral marítimo conforme fuera acordado en el punto 1.1. del Acta CFP N° 14/08, para el día jueves 12 de junio de 2008 en la sede del CFP a las 14:00 horas.



8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota PERIOPONTIS S.A (15/05/08). Agregando documental y se otorgue vista del informe legal del CFP que avala lo decidido en el Acta CFP N° 7/08 (punto 1.2).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se remite el documento que acredita el poder invocado por el representante de la administrada en la presentación realizada en fecha 02/05/08 y se solicita nuevamente vista del informe legal del CFP.

Respecto del segundo punto planteado, y sin perjuicio de haber dado respuesta a la petición, se decide por unanimidad reiterar lo expresado en el punto 4.1. del Acta CFP N° 13/08: *“...Sin perjuicio de lo expuesto, se comunica que el documento solicitado constituye un elemento de trabajo interno del CFP, razón por la cual no se ha glosado al expediente.”*

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 231/08

8.2. Nota de la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y patrones de Pesca, CeDePesca y API -Asociación de Profesionales del INIDEP- (14/05/08): solicitando una audiencia al CFP para presentar el documento elaborado en el taller de normativas pesqueras realizado en el mes de abril.

Se recibe la nota de referencia.

8.3. Nota INIDEP (23/05/08) referida al dispositivo de selectividad propuesto por MOSCUZZA S.A.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP informa que la empresa MOSCUZZA S.A. ha presentado los esquemas técnicos del sistema selectivo propuesto y que con el Equipo de Artes de Pesca se preparará el plan de evaluación respectivo y su viabilidad.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la realización de la experiencia una vez que el INIDEP concluya con la elaboración del plan y la evaluación de su viabilidad.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 3 y jueves 4 de junio próximos en la



ACTA CFP N° 15/2008

sede del CFP a partir de las 12:00 horas y reunión taller durante los días 28 y 29 de mayo de 2008.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.